



**REFRENDO  
PUESTO  
SEMIFLJO**

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,  
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

FECHA EXPEDICIÓN 30-junio-2018

CLAVE: SEM000861  
 FOLIO TRAMITE: 101,731  
 NOMBRE: GONZALEZ GONZALEZ ENRIQUE  
 UBICACIÓN: OLEODUCTO  
 COLONIA: FRACCIONAMIENTO ALAMO INDUSTRIAL  
 CALLE CRUCE 1: CARRETERA A CHAPALA  
 CALLE CRUCE 2: SIN CALLE  
 GIRO: TACOS TACOS Y REFRESCOS  
 SUPERFICIE: 2.50  
 TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR: SN INTERIOR:

IMPORTE MTZ: \$ 3.50 mts.  
 DIAS AMPARADOS: 158 IMPORTE: \$1,382.50  
 VIGENCIA A PARTIR DE: 01-marzo-2018 FECHA DE VENCIMIENTO: 31-agosto-2018

**DÍAS DE TRABAJO**

LUNES	SI	DE:	05:00:00 a	A:	11:00:00 p	VIERNES	SI	DE:	05:00:00 a	A:	11:00:00 p
MARTES	SI	DE:	05:00:00 a	A:	11:00:00 p	SÁBADO	SI	DE:	05:00:00 a	A:	11:00:00 p
MIÉRCOLES	SI	DE:	05:00:00 a	A:	11:00:00 p	DOMINGO	NÓ TRABAJA				
JUEVES	SI	DE:	05:00:00 a	A:	11:00:00 p						

\*\*\*EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA\*\*\*

OBSERVACIONES:  
ART 43 I D



AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN  
 DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**  
 DIRECCIÓN DE MERCADOS,  
 TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ENRIQUE GONZALEZ GONZ.

ACEPTO

GONZALEZ GONZALEZ ENRIQUE

**ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

• El presente permiso est temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.

• En el caso de la venta de alimentos deberán tener la contancia para...

- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no es válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de inscripción con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (este o no trabajando).

**QUEDA PROHIBIDO**

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y parafarmacia.
- El amoblamiento o pintura del puesto a estructuras y personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyen un peaje para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de riego y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remotas del área de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del periferico, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.